



# Resolución Directoral Regional

N° 0123 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba,

0 8 FEB. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 02021084, de fecha 03 de julio del 2018, emitida por la Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 303- Tocache mediante Oficio N° 0065 -2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante MELANIA ACUÑA VDA DE ESPINOZA, recaído en el expediente judicial N°0103-2014-1215-JX01-CA, tramitado ante el Juzgado Mixto de Tocache, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de doce (12) folios y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





### Resolución Directoral Regional

Nº 0/23 -2019-GRSM/DRE

Que, la accionante MELANIA ACUÑA VDA

DE ESPINOZA, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°0103-2014-1215-JX01-CA; siendo así, mediante Resolución N°12, de fecha 02 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, los periodos computables son los indicados en el considerando sexto de la sentencia de vista, con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N°16, de fecha 26 de octubre del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 17, de fecha 02 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga - Tocache, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N°0103-2014-1215-JX01-CA, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de MELANIA ACUÑA VDA DE ESPINOZA, los periodos computables son los indicados en el considerando sexto de la sentencia de vista, con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, más





## Resolución Directoral Regional

Nº 0/23 -2019-GRSM/DRE

intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 12, de fecha 02 de marzo del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N°16, de fecha 26 de octubre del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 17, de fecha 02 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga - Tocache, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°16, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga - Tocache.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

REGIONAL DE SAN

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lig. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM JCTD/AJ MJCD/A

General

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista. Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL

C.M./100/817090

GODIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

3

